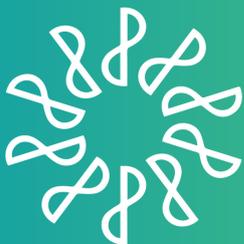


REVISTA RCO

REVISTA BIMESTRAL.



REGIÓN CENTRO
OCCIDENTE
IMCP

La unión nos transforma



AÑO 5 NO 14
JUL-AGOS
MÉXICO 2025

EDITORIAL	P.2
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ERA DIGITAL	P.5
INCAPACIDAD ECONÓMICA EN MÉXICO EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA SALUD	P.11
ADOPCIÓN DE LAS NIF EN LA ERA DIGITAL	P.14
TRATAMIENTO FISCAL DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS	P.18
DESVÍO DE RECURSOS FEDERALES Y LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO 2025	P.25
FACULTADES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE LA LFPIORPI	P.29
JÓVENES IMCP	P.34
PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y PARTES RELACIONADAS	P.35
EVENTOS RCO	P.40
PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y PARTES RELACIONADAS	P.44

EDITORIAL



C.P.C.

**M. OCTAVIO
ARENAS SOLANO**

VICEPRESIDENTE DE LA REGIÓN
CENTRO OCCIDENTE 2024-2025

CONTADURÍA PÚBLICA: ÉTICA, TRANSFORMACIÓN Y COMPROMISO ANTE UN ENTORNO EN EVOLUCIÓN

La contaduría pública atraviesa un momento decisivo. En medio de cambios normativos, avances tecnológicos y nuevas exigencias sociales, el contador contemporáneo se enfrenta a un entorno que exige mucho más que conocimientos técnicos: se requiere visión estratégica, integridad profesional y un firme compromiso con la legalidad y el bienestar común.

En esta edición de la revista, se abordan temas de alta relevancia que marcan la agenda profesional del gremio. La nueva legislación en materia de lavado de dinero y recursos de procedencia ilícita, un tema que impone retos cruciales para la detección oportuna,

el cumplimiento normativo y la colaboración activa de los contadores en la lucha contra las estructuras financieras ilícitas. No basta con conocer la norma: se requiere actuar con responsabilidad y ética frente a un fenómeno que daña las bases económicas y sociales de nuestro país.

Complementamos este enfoque con un análisis del derecho humano al acceso a la salud, destacando cómo la contaduría también juega un papel en la fiscalización, transparencia y uso adecuado de los recursos en el sector público, contribuyendo a que este derecho sea una realidad tangible.

En el plano técnico-fiscal, profundizamos en los retos y exigencias del cumplimiento en materia de precios de transferencia, un tema crucial para empresas con operaciones internacionales, que requiere un equilibrio entre el conocimiento especializado y la adecuada documentación ante las autoridades fiscales.



La transformación digital no queda fuera de nuestro enfoque. La inteligencia digital, la adopción de las Normas de Información Financiera (NIF) en entornos tecnológicos y la automatización de procesos contables están redefiniendo la manera en que se genera, procesa y presenta la información financiera. Hoy más que nunca, el contador debe integrar la tecnología a su práctica diaria, sin perder de vista los principios que rigen la profesión.

Finalmente, exploramos el tratamiento fiscal de los colegios de profesionistas, un tema de actualidad que impacta directamente en la operatividad y transparencia de estas organizaciones, pilares del desarrollo y la actualización continua de nuestra profesión.

Esta edición es una invitación a reflexionar sobre el papel del contador en un contexto que cambia a gran velocidad. Como profesionales, debemos asumir nuestra responsabilidad no solo ante los clientes o instituciones que representamos, sino también frente a la sociedad. Estar preparados, informados y éticamente firmes es el camino para hacer frente a los desafíos del presente y contribuir a un futuro más justo, transparente y profesionalizado.

Mi reconocimiento a los integrantes del Comité Editorial de la Revista, a los colaboradores con sus artículos, a las comisiones regionales de la región Centro Occidente (RCO) y a los jóvenes IMCP que hicieron posible este ejemplar.

Que les sea de mucha utilidad.



NUESTROS PATROCINADORES



Russell Bedford
taking you further

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ERA DIGITAL: OPORTUNIDADES Y RETOS PARA LA CONTADURÍA FISCAL EN MÉXICO



C.P.C. Y MI

**ALBERTO RAMÍREZ
PÉREZ**

INTEGRANTE DE COFIRE DEL
COLEGIO DE CONTADORES DE
VALLARTA

INTRODUCCIÓN

Vivimos una transformación sin precedentes: la era digital ha redefinido la forma en que las organizaciones operan, toman decisiones y se relacionan con su entorno. En este contexto, la inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una herramienta clave para optimizar procesos, mejorar la eficiencia y fortalecer la toma de decisiones estratégicas. Para el contador público, especialmente en el ámbito fiscal, la IA representa tanto una oportunidad como un desafío que exige actualización constante y reflexión ética.

La resistencia al cambio es un factor a tomar en cuenta, además de la convivencia laboral entre generaciones, esta combinación entre la generación Z con la Baby Boomers lo hace aún más interesante, la forma de pensar y trabajar es muchas veces contradictoria, conjugando la experiencia, con la juventud y su facilidad para interactuar con la era digital se lograrán equipos que seguramente serán altamente competitivos, más funcionales y enriquecerán los resultados de las empresas.

Cuántas veces en tu oficina no te ha pasado que encargas al personal mas joven que revise los cálculos que emiten los software que se usan para maquilar parte de nuestro trabajo, y no te entienden, sin embargo la generación mas antigua hacía las pruebas a mano para verificar los cálculos, ahora, ¿será que la IA lo hará?, será un reto enorme resolver ese enigma y empezar a jugar con ello y adaptarte.

¿QUÉ ES LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La IA se refiere a sistemas informáticos capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas y la comprensión del lenguaje natural.

En el ámbito contable y fiscal, destacan tecnologías como:

- **Machine Learning (aprendizaje automático):** permite detectar patrones en grandes volúmenes de datos.
- **Procesamiento de Lenguaje Natural (PLN):** útil para analizar documentos fiscales o interpretar normativas.
- **Automatización Robótica de Procesos (RPA):** empleada para tareas repetitivas como conciliaciones o generación de reportes.

APLICACIONES DE LA IA EN LA CONTADURÍA FISCAL

La IA ya está transformando la práctica contable en diversas áreas:

- Automatización de registros contables y declaraciones fiscales.
- Detección de inconsistencias o fraudes mediante análisis predictivo.
- Asistentes virtuales para atención al contribuyente.
- Análisis de riesgos fiscales y simulaciones de escenarios.

Estas herramientas permiten al contador enfocarse en tareas de mayor valor agregado, como la planeación fiscal estratégica o la asesoría especializada.

BENEFICIOS PARA EL CONTADOR PÚBLICO

- **Eficiencia operativa:** reducción de tiempos y costos.
- **Precisión:** disminución de errores humanos.
- **Toma de decisiones informada:** análisis de datos en tiempo real.
- **Cumplimiento normativo:** monitoreo continuo de obligaciones fiscales.



RETOS Y CONSIDERACIONES ÉTICAS

A pesar de sus beneficios, la adopción de IA plantea desafíos importantes:

- **Privacidad y protección de datos:** el manejo de información fiscal sensible requiere altos estándares de seguridad.
- **Brecha digital:** no todos los despachos o contribuyentes tienen acceso a estas tecnologías.
- **Sesgos algorítmicos:** los modelos de IA pueden replicar prejuicios si no se diseñan adecuadamente.
- **Responsabilidad profesional:** ¿quién responde ante un error cometido por un sistema automatizado?

CASOS DE USO EN MÉXICO

El **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** ha comenzado a incorporar IA para fortalecer sus procesos de fiscalización y detección de evasión. Asimismo, firmas contables en México ya utilizan RPA para automatizar procesos de auditoría y cumplimiento.

Para ejemplos prácticos a continuación se enuncia el caso de un planteamiento que un cliente de la Firma nos elaboró durante el mes de abril del presente año, mismo que relato a continuación:

CASO INGRESOS POR INTERESES Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS

DATOS

Una persona física tuvo ingresos por intereses y recibió transferencias a sus cuentas bancarias de su esposo y mamá. Las interrogantes son :

- **1.-** ¿Está obligada a presentar declaración anual?
- **2.-** ¿En caso de que los intereses reales hayan sido pérdida y se hayan efectuado retenciones por los intereses, puede presentar su declaración anual para solicitar el saldo a favor?
- **3.-** ¿Qué efectos fiscales tienen las transferencias bancarias que recibió de su esposo y mamá?. ¿Las debe declarar?, ¿existe el riesgo de que sean gravados si no se declaran?



RESPUESTAS INSTITUCIONALES DE LA FIRMA:	RESPUESTAS DE IA USANDO CHATGTP
<p>1.- Está obligada a presentar declaración anual?</p> <p>R.- No, porque es una opción presentarla siempre y cuando los intereses reales hayan sido inferiores a 100,000 al año, y en caso de intereses con bancos los intereses nominales no hayan excedido de 20,000. Fundamento: Párrafo 2 Art 150 LISR y RM 3.17.11</p>	<p>La respuesta es correcta en términos generales si sólo percibió ingresos por intereses reales y nominales, y no rebasó los montos establecidos en RMF 3.17.11 y LISR 150:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intereses reales menores a \$100,000 - Intereses nominales no mayores a \$20,000 (sólo si provienen del sistema financiero) <p>Sin embargo, hay una contradicción: en la siguiente respuesta (número 2), se afirma que sí está obligada a declarar porque tuvo ingresos. Eso no cuadra con esta primera.</p>
<p>2.- En caso de que los intereses reales hayan sido pérdida y se hayan efectuado retenciones por los intereses, puede presentar su declaración anual para solicitar el saldo a favor?</p> <p>R.- Si la podrá presentar, porque tuvo ingresos y es una obligación. Fundamento: Párrafo 1 Art 150 LISR y RM 3.17.11</p>	<p>Aquí hay una confusión entre derecho y obligación. La persona puede presentar la declaración para solicitar saldo a favor por las retenciones hechas, aunque no está obligada si cumple con los límites del punto 1.</p> <p>Entonces, la forma correcta sería: Sí puede presentar su declaración anual para solicitar la devolución del ISR retenido, aunque no esté obligada, siempre y cuando no haya excedido los montos establecidos. Si excede, entonces sí es obligatorio.</p>

3.- Qué efectos fiscales tienen las transferencias bancarias que recibió de su esposo y mamá?. Las debe declarar?.	
<p>R.- No son ingresos por ser traspasos del esposo y mamá. Algunos pueden opinar que son préstamos o donativos, nuestra opinión es que no lo son, porque los consideramos como traspasos entre las mismas cuentas de la misma persona. Fundamento: Párrafo 4 Art 91 LISR.</p> <p>No los deben de declarar en la anual porque no son préstamos ni donativos. Fundamento: Párrafo 2 Art 90 LISR</p> <p>No existe riesgo de que se consideren ingresos omitidos, ya que al no ser préstamos ni donativos no se deben declarar, además de que no está obligada a presentar declaración anual, y por tanto no existe la forma en que los declare. Fundamentos: Párrafo 5 Art 91 LISR; Párrafo 2 Art 150 LISR y RM 3.17.11</p>	<p>La respuesta es correcta, pero hay que matizar mejor. La fracción clave está en el párrafo 4 del artículo 91 LISR, donde se establece que los traspasos entre cuentas propias, del cónyuge, ascendientes o descendientes en línea recta en primer grado, no se consideran erogaciones para discrepancia fiscal.</p> <p>Eso los salva del SAT, pero no significa que no deban tener soporte.</p> <p>Menciona que no son donativos ni préstamos, y aunque eso puede ser válido, no se puede asumir sin documentación. Lo ideal es que haya un respaldo formal (aunque sea simple), para efectos de aclaración en caso de revisión.</p>
RECOMENDACIÓN:	
<p>Como medida preventiva es importante elaborar un contrato de tesorería con el esposo y la mamá para soportar en su caso los depósitos.</p>	<p>Bien hecho. Aunque legalmente no sea estrictamente necesario, documentar los traspasos (aunque sea con un simple reconocimiento de transferencia no onerosa) puede prevenir un “dolorcito de cabeza” con el SAT.</p>

CONCLUSIÓN GENERAL DE LA IA

PREGUNTA	¿LA RESPUESTA ES CORRECTA?	COMENTARIO.
1	Parcialmente.	Correcta si no se rebasan montos. Pero contradice la respuesta 2.
2	Parcialmente.	Sí puede presentarla, pero no es obligación si está en los límites.
3	Sí	Bien explicada, aunque sería mejor sugerir documentar los traspasos.

FORTALEZAS-OPORTUNIDADES- DEBILIDADES-AMENAZAS

En la siguiente gráfica se muestra el resultado del análisis FODA del presente artículo, misma que elaboró la inteligencia artificial.



COMENTARIOS FINALES

- La **inteligencia artificial** no sustituye al contador público, pero sí redefine su rol. En la era digital, el profesional contable debe convertirse en un estratega, capaz de interpretar datos, aplicar criterios éticos y liderar la transformación tecnológica. La capacitación continua y la adaptación al cambio serán claves para aprovechar el potencial de la IA en beneficio del cumplimiento fiscal y la transparencia.
- Sin lugar a dudas la IA apenas comienza, venciendo nuestro **egoísmo** podemos compartir lo que mejor sabe hacer cada persona y complementarlas entre sí.
- La **creatividad** ha llegado a nuestra profesión y día a día, seguramente habrá ideas nuevas para mejorar los procesos.
- Para la elaboración de este artículo se utilizó **COPILLOT**, por lo tanto contiene un 34.44% de Inteligencia Artificial.

REFERENCIAS

- Miguel Ángel Hernández Yescas (2023). Bases y aplicación práctica de la Inteligencia Artificial para Contadores.
- Revista Encrucijada UNAM (2025). Artículo: Transplearningen México mediante inteligencia artificial: La ruta digital emergente hacia una nueva rendición de cuentas. <https://revistas.unam.mx/index.php/encrucijada/article/view/90895>.
- Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales UNAM (2018). Artículo: La evolución de las brechas digitales y el auge de la Inteligencia Artificial. (<https://www.revistas.unam.mx/index.php/rmbd/article/view/65884>).



INCAPACIDAD ECONÓMICA EN MÉXICO

EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y

EL DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA SALUD



C.P.C. Y MI
**RIGOBERTO
DUARTE OCHOA**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE SÍNDICOS

INTRODUCCIÓN

Hablar de seguridad social en México es hablar del compromiso del Estado con el bienestar y la dignidad de las personas. No se trata únicamente de normas o instituciones, sino de garantizar que cualquier ciudadano—sin importar su origen o condición— pueda acceder a servicios de salud, protección económica y una red solidaria que lo respalde frente a la enfermedad, la vejez o la pérdida de empleo.

Este ensayo reflexiona sobre cinco aspectos fundamentales: la base constitucional del derecho a la salud, las instituciones que lo hacen posible, las obligaciones de quienes financian el sistema, la aspiración de universalidad en la atención médica, y los desafíos estructurales que enfrenta el modelo actual, especialmente en el IMSS.

1. UN DERECHO RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN

El derecho a la salud está consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto significa que no es un favor del Estado, sino una obligación legal. Desde la reforma de 2011, este derecho se fortaleció aún más, al obligar a todas las autoridades a promover, respetar y proteger los derechos humanos con un enfoque que privilegie a las personas (pro-persona).

Esta evolución no es menor: transforma a la salud en un principio operativo del Estado, no sólo en una meta lejana.



2. LAS INSTITUCIONES QUE HACEN ESTO POSIBLE

La Secretaría de Salud dirige la política nacional de salud, pero no está sola. El IMSS cuida a trabajadores del sector privado, el ISSSTE a empleados públicos y el IMSS-Bienestar se ha convertido en el pilar para quienes están fuera del empleo formal. Cuando los derechos son vulnerados, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puede intervenir y defender al afectado.

Este mosaico institucional refleja un ideal noble: que nadie quede fuera. Pero también muestra fragmentación y desigualdad en el acceso, según dónde y cómo trabaje cada persona.

3. ¿QUIÉN FINANCIA LA SEGURIDAD SOCIAL?

La seguridad social no es gratis, pero se construye entre todos. La Ley del Seguro Social exige la participación de tres actores: el patrón, el trabajador y el Estado. Cada uno aporta una parte proporcional para sostener servicios médicos, pensiones y otras prestaciones.

Aquí algunos de los porcentajes clave en 2025: Aunque el patrón aporta más, el trabajador también contribuye desde su salario y el Estado participa con subsidios y cuotas sociales. Este esquema busca equilibrio entre responsabilidad y solidaridad.

4. DERECHO UNIVERSAL: LA PROMESA DE ATENDER A TODOS

El ideal de atención médica universal no es nuevo, pero en años recientes ha cobrado fuerza. México busca que todas las personas, tengan o no empleo formal, puedan ser atendidas con calidad, sin pagar de su bolsillo ni enfrentar discriminación. Modelos como IMSS-Bienestar y reformas propuestas al artículo 4º constitucional aspiran a garantizar consultas, medicamentos, estudios y cirugías de forma gratuita.

Sin embargo, este noble objetivo aún enfrenta obstáculos muy reales: recursos insuficientes, saturación de hospitales y falta de personal médico.

Para ponerlo en perspectiva: México destina apenas el 2.4 % del PIB a salud, mientras la OMS sugiere al menos 6 %. Esta brecha no se cierra con voluntad política solamente, sino con inversión sostenida y reingeniería del sistema.



5. IMSS: MÁS DERECHOHABIENTES, MENOS ATENCIÓN PRIMARIA

El crecimiento del IMSS es evidente, pero no proporcional. Según un análisis del Dr. Juan Manuel Lira, en 2023 el instituto tenía 76.7 millones de derechohabientes, pero solo 41.2 millones estaban adscritos a una Unidad de Medicina Familiar (UMF). Hace dos décadas, en 2004, eran 62 millones.

¿Qué ocurrió? Muchos usuarios perdieron confianza en los servicios del IMSS y migraron a los consultorios anexos a farmacias. La correlación estadística (-0.99) entre el número de afiliados y los que acuden a atención primaria es clara y preocupante: mientras más crece la afiliación, menos personas usan el primer nivel de atención.

Peor aún: para 2030 se estima que habrá 82 millones de derechohabientes... pero solo 34.7 millones acudirán a una UMF. Es decir, el corazón del sistema —la atención preventiva y familiar— se está debilitando.

CONCLUSIÓN

EL FUTURO SE CONSTRUYE DESDE HOY

La **seguridad social** en México no es perfecta, pero es una conquista invaluable. Garantiza que millones de personas tengan un respaldo frente a la enfermedad y la adversidad. Sin embargo, el desafío de transformar este sistema en un verdadero modelo universal y de calidad no puede esperar.

Hacen falta decisiones valientes: más presupuesto, coordinación institucional, mejora en la atención primaria y una recuperación de la confianza ciudadana. Porque, al final del día, la seguridad social es eso: seguridad de que no estamos solos ante la vida.

ADOPCIÓN DE LAS NIF EN LA ERA DIGITAL: ERP'S Y SOFTWARE CONTABLE



C.P.
**VÍCTOR RAÚL
RAMÍREZ RODRÍGUEZ**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE
NIF DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE NAYARIT

En un entorno económico con tantos desafíos internos y externos, es indispensable para los altos directivos y consejos de administración contar con información financiera útil para poder tomar decisiones en tiempo real y que sean eficientes, ya que el no hacerlo así, podría implicar el afectar negativamente los resultados de la entidad y ponerla en riesgo su estabilidad financiera.

Las **Normas de Información Financiera (NIF)** son el conjunto de pronunciamientos normativos emitidos por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad (CINIF) que regula la información financiera contenida en los estados financieros a una fecha determinada.

Las **NIF** particulares establecen las bases de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de las transacciones y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, que son sujetos de reconocimiento en los estados financieros como activos, pasivos, ingresos, costos, gastos o capital contable.

Por lo antes mencionado, las NIF son de gran importancia en el entorno empresarial actual, al establecer la normativa exigible y ser reconocidas en el mundo empresarial y gubernamental.

A la vez, genera información financiera crucial para la toma de decisiones por parte de los usuarios de esta, como lo son proveedores, inversionistas, acreedores financieros, clientes, trabajadores y autoridades gubernamentales.

También garantizan transparencia y comparabilidad, y el marco conceptual actúa como una herramienta para resolver problemas que surgen de las transacciones y otros eventos económicos. Las NIF son un esfuerzo por estandarizar la manera en que las entidades reportan su desempeño financiero, haciendo información financiera más accesible y confiable para todos los usuarios.



DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIF

Existen una serie de desafíos para logra con éxito la implementación de las NIF, como lo son:

DOMINIO DE LAS NIF

Es de suma importancia la formación profesional del Contador Público para lograr una aplicación efectiva de las NIF. Esto implica poseer un conocimiento sólido de los principios y requisitos establecidos en las NIF, así como, el juicio profesional para aplicarlos en las diversas transacciones y otros eventos que afectan económicamente a la entidad.

Por lo anterior, adquiere relevancia contar con los servicios de un Contador Público asociado al Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), que por medio de su Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) se mantiene incólumes sus conocimientos y competencias.

Y si el responsable de la implementación es un Contador Publico Certificado (CPC) se garantiza que el dominio de los conocimientos y habilidades contables es de muy alto nivel.

RESISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIF

Las principales razones para resistirse a la implementación de las NIF son la falta de claridad en los objetivos del proceso de implementación, la carencia de una metodología específica, la asignación limitada de recursos financieros y presupuestarios para las actividades vinculadas con la implementación, la insuficiencia de comunicación efectiva en la organización y los desafíos en relación con la remuneración y compensación.

El papel del Contador Público toma suma importancia como mediador en los procesos de cambios de políticas contables y de las acciones legales complementarias que respaldan los cambios.

A la vez, se deben de involucrar todas las áreas en la búsqueda de sinergias y trabajo en equipo, para facilitar la armonización en las políticas y procesos involucrados en los cambios contables de la implementación.

Es importante considerar que las NIF pueden brindar beneficios a largo plazo, como mayor transparencia y comparabilidad en los estados financieros, mejor toma de decisiones y mayor confianza.



LA TECNOLOGÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIF

La digitalización ha transformado radicalmente la forma en que las empresas gestionan su información financiera. Lejos de ser meros repositorios de datos, las soluciones tecnológicas actuales son catalizadores que permiten a las organizaciones no solo cumplir, sino también optimizar sus procesos contables y financieros.

Uno de los beneficios más evidentes del software contable y los ERPs es la automatización de procesos. Tradicionalmente, la contabilidad manual era propensa a errores, consumía mucho tiempo y dificultaba la generación oportuna de información financiera.

Un sistema robusto es capaz de realizar el registrar de transacciones y otros eventos automáticamente; desde ventas y compras hasta movimientos bancarios, así como, puede capturar y clasificar información, reduciendo la necesidad de entrada manual de datos.

Otro de los beneficios de estos softwares es la generación de asientos contables con reglas predefinidas, por lo que, el sistema crea los asientos correspondientes a cada operación, asegurando la consistencia y el cumplimiento de los principios contables.

A la vez, agiliza la conciliación de saldos bancarios y otras cuentas, identificando discrepancias de manera rápida.

Esta automatización no solo minimiza los errores humanos y los tiempos de procesamiento, sino que también libera al personal contable de tareas repetitivas, permitiéndoles enfocarse en análisis y estrategias de mayor valor.

Los Planificación de Recursos Empresariales (**ERP**) en particular traen consigo muchos beneficios en la implementación de las NIF, como los son:

1. Innovación constante. El ERP mejora y acelera no solo las prácticas financieras y contables, sino también las operaciones de negocio en toda la entidad.

2. Simplicidad y automatización. Con un ERP las entidades pueden consolidar aplicaciones heredadas independientes, estandarizar e integrar todas las aplicaciones existentes y nuevas, y eliminar el uso de sistemas desconectados. También pueden simplificar los flujos de trabajo, automatizar procesos de forma inteligente y obtener nuevas eficiencias en toda la empresa.

3. Información estratégica en tiempo real. Los sistemas de ERP han sido diseñados para ofrecer analíticas integradas en tiempo real. La capacidad de ver tendencias, prever cambios y automatizar procesos optimiza el uso de recursos y mejora significativamente el servicio al cliente.

4. Tecnologías inteligentes. Están siendo incorporadas dentro de las soluciones de ERP modernas para mejorar la productividad. Estas tecnologías incluyen inteligencia artificial (IA), machine learning, automatización robótica de procesos (RPA) e internet de las cosas (IoT).



Un software contable es un programa o sistema informático que permite el registro y procesamiento de datos contables. Y tiene los siguientes beneficios:

1. Ahorro en procesos contables.

Con la trazabilidad y sincronización de información contable, un buen software garantiza que las labores sean mucho más fáciles y ágiles; y sobre todo, con la misma calidad que el trabajo manual. Al contar con un contabilizador que ayude a crear pólizas de manera automática y masiva a partir de los CFDI y que asocie los comprobantes digitales de forma automática para su registro.

2. Reducción de errores en cálculos y reporte.

Un indicador de rendimiento es mantener los registros financieros con exactitud. Para efectos legales también es útil tener información precisa. Con un software contable, la reducción de errores es del 97 %. Todos tus documentos contables se mantienen exactos y seguros.

3. Análisis de rentabilidad y desempeño financiero.

A través del análisis de métricas sobre la evolución de una inversión y la capacidad para invertir, la entidad sabe si es posible o no ampliar su capacidad productiva. De esta forma se pueden definir cuáles son las inversiones más productivas al corto, mediano y largo plazo.

4. Cumplimiento de las NIF.

Debido a la importancia del cumplimiento normativo, se integran soluciones que apoyen a la implementación de estas, desde la integración de catálogos de cuentas de conformidad con la normativa, así como, la generación de reportes y estados financieros que cumplan cabalmente con las NIF.

CONCLUSIÓN

En la economía actual, el software contable y los ERPs se posicionan como herramientas estratégicas fundamentales para las entidades. Facilitan la automatización, la integración, la generación de reportes precisos y la trazabilidad, tomando suma importancia para la adopción eficiente y efectiva de las Normas de Información Financiera.

Si bien la tecnología es crucial para la implementación de las NIF, el éxito reside en una combinación de soluciones robustas, personal capacitado y un compromiso organizacional con la excelencia en la información financiera. Las entidades que invierten en estas herramientas no solo garantizan su cumplimiento normativo, sino que también se posicionan para una toma de decisiones más ágil y una mayor competitividad en el mercado global.



TRATAMIENTO FISCAL DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS



C.P. M.F. Y D.F.
**JUAN FERNANDO
MUÑOZ MEJÍA**

PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN FISCAL
DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT

Los Colegios de Profesionistas son entidades jurídicas que agrupan a profesionales de su sector con el objeto entre otros de difundir conocimiento de su función social dentro de estándares de responsabilidad, ética y competencia.

Son asociaciones civiles que para la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se encuentran reconocidas como Personas Morales con fines No Lucrativos dentro del Título III de la referida ley. En el presente artículo se abordará cual es el tratamiento fiscal en materia de ISR y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las operaciones que realizan.

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- a. **Remanentes del ejercicio**
- b. **Ingresos con pago definitivo de ISR**
- c. **ISR por conceptos que se asimilan a remanente**
- d. **ISR de ingresos por servicios prestados a no socios**

A. REMANENTES DEL EJERCICIO

Los Colegio de profesionistas desarrollan diversas actividades para cumplir con su objeto social y para fondear estas actividades establecen cuotas fijas a sus integrantes e imparten capacitación a miembros y no miembros de la Asociación.

Una cláusula frecuente en los estatutos de este tipo de Asociaciones es la prohibición de repartir los remanentes financieros del ejercicio a sus integrantes, por lo que en caso de existir remanentes son utilizados para continuar fondando las actividades de la Asociación o inversiones en sus propiedades planta y equipo.

La Ley del ISR establece que las personas morales registradas en el Título III no se considerarán contribuyentes del ISR y en la fracción XIII del artículo 79 enlista a los Colegios de Profesionistas como una No Contribuyente por lo que de la obtención de remanentes no tendría que cubrir cantidad alguna de ISR.

El artículo 80 en su tercer párrafo de la Ley del ISR establece como una excepción a esta disposición general de no causar ISR, cuando el remanente es repartido a los asociados del Colegio de Profesionistas, ya sea en efectivo o en bienes, configurándose así el concepto de remanente distribuido donde serían los asociados los que causarían el ISR por el remanente recibido, siendo la Asociación la que realice el cálculo del impuesto.

Lo anterior sería inaplicable para los colegios de profesionistas que tienen dentro de sus estatutos la prohibición de repartir remanentes generados en el ejercicio.

B. INGRESOS CON PAGOS DEFINITIVOS DE ISR

El artículo 81 dicta tres supuestos en los que una persona moral no lucrativa pagaría ISR de forma definitiva, se trata de: Enajenación de inmuebles, Intereses percibidos con integrantes del sistema financiero y premios obtenidos en loterías, rifas, juegos, apuestas autorizadas legalmente.

En los tres supuestos el ISR es retenido o recaudado por un tercero, en el caso de la enajenación de un inmueble es el fedatario público con el que se formaliza la operación, en el supuesto de intereses obtenidos en el sistema financiero la entidad que paga los intereses es quien retiene el impuesto y en la obtención de premios es el organizador que paga el premio el obligado a retener el ISR.

C. ISR POR CONCEPTOS QUE SE ASIMILAN A REMANENTE

En el inciso a) se plasmó el supuesto del remanente distribuido como momento de causación de ISR para un Colegio de profesionistas, esto es, que el remanente distribuido realmente se distribuya a sus asociados, ya sea en bienes o servicios, de lo contrario no hay causación del impuesto.

El artículo 79 en su penúltimo párrafo señala cuatro operaciones que, de realizarlas, el Colegio de profesionistas los debe considerar como conceptos que se asimilan a remanente distribuido y por lo tanto causar el impuesto, estos conceptos son: **compras no realizadas e indebidamente registradas, omisión de ingresos, erogaciones no deducibles y los préstamos que hagan a sus asociados.**

El concepto de erogaciones no deducibles como un asimilado a remanente distribuido tuvo una reforma en la Ley del ISR a partir del año 2021, la ley anterior otorgaba el beneficio de excluir este concepto si se debía a que fue considerado no deducible por no contar con comprobante fiscal o porque se trataba de una operación superior a \$2,000.00 y no había sido pagada con medio bancario.

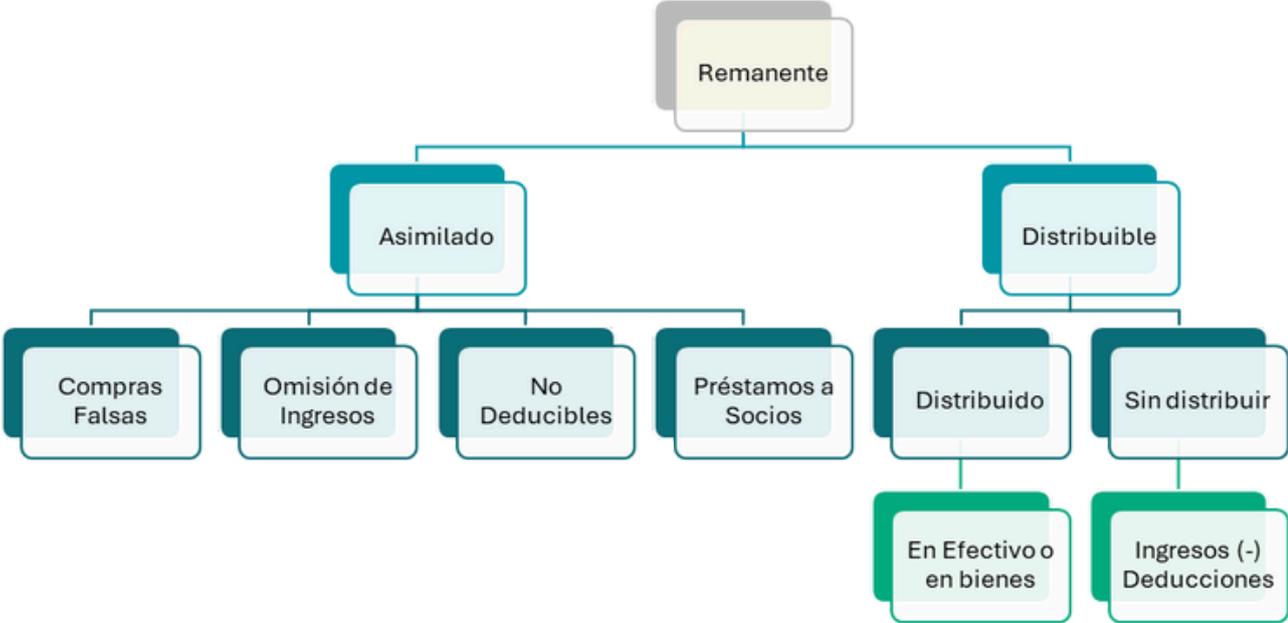
Con esa reforma del año 2021 se eliminó tal salvedad y a partir de ese año por regla general cualquier concepto señalado por la Ley del ISR como no deducible se asimila a remanente distribuido para un Colegio de profesionistas.



A partir de esa reforma de 2021 existe en la **Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)** la facilidad de no considerar como concepto asimilado a remanente los no deducibles determinados de las prestaciones exentas otorgadas a los trabajadores, con la cual, el Colegio de profesionistas cuando realiza pago de prestaciones a sus trabajadores como son el aguinaldo, la prima vacacional entre otras que tienen una parte exenta de ISR, no se le configura como conceptos asimilados a remanente.

La referida regla en la RMF vigente para **2025** es la **3.10.2.7**.

El último párrafo del **artículo 79** de la LISR establece que en el caso de los conceptos que se asimilan a remanente distribuible, estos causaran un ISR que se determinará aplicando a ellos la tasa máxima contenida en la tarifa del artículo 152 de la misma ley, debiendo efectuar el pago a más tardar en el mes de febrero del siguiente ejercicio.



D.ISR DE INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A NO SOCIOS

El cuarto caso que se presenta en un Colegio de Profesionistas que puede llevar a causar ISR es se prestan servicios a personas que no pertenecen al Colegio, lo cual es muy frecuente por los servicios de capacitación que se ofrecen.

El artículo 80 en su sexto párrafo establece que cuando en un colegio de profesionistas del total de ingresos del ejercicio, los ingresos percibidos por no socios sean de mas de 5%, tendrá que realizar un cálculo para conocer si se causará ISR.

Del párrafo anterior se desprende una cuestión fundamental, ¿Como se comprueba la calidad de asociado de un integrante del Colegio de profesionistas?, debe ser con el documento de constitución de la asociación o asambleas de asociados posteriores donde se formalizan los asociados a incorporarse.

Regresando al cálculo para determinar el **ISR** que señala el sexto párrafo del artículo 80 de dicha ley, una vez que se determina que se los ingresos con no socios rebasan del 5% del total de ingresos, se debe calcular cual es la utilidad en las operaciones con ellos y sobre ella aplicar la tasa del 30% establecida en el artículo 9 de la **LISR**, siendo el resultado el ISR a pagar por los ingresos con no socios.

El Colegio de Profesionistas ABC A.C. presenta las siguientes cifras al cierre del ejercicio:

Concepto	Importe	%
Ingresos con Socios	900,000	90%
Ingresos con no socios	100,000	10%
Total de ingresos	1,000,000	100%
	Ingresos con no socios	100,000
(-)	Gastos atribuibles al servicio	70,000
(=)	Utilidad con servicios a no socios	30,000
(X)	Tasa de ISR	30%
(=)	ISR a cargo	9,000

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- a. Actos gravados y exentos
- b. Acreditamiento

A. ACTOS GRAVADOS Y EXENTOS

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) tiene como uno de sus objetos gravar la prestación de servicios, por lo que de manera general podríamos decir que los servicios que presta un Colegio de Profesionistas serían gravados para la ley del IVA y aplicaría la tasa general del 16% o dependiente de su domicilio fiscal podría aplicar una tasa disminuida por el beneficio a zonas fronterizas.

En el artículo 15 de la referida Ley se señalan cuáles son los servicios por los que no se pagará IVA (Servicios exentos) y de la lectura a su fracción XII inciso d), conocemos que a los ingresos obtenidos por un colegio de profesionistas como una contraprestación normal por las cuotas de sus asociados y siempre que sean por servicios relativos a los fines que les sean propios se les dará el tratamiento de ingresos exentos de IVA.

Por lo anterior, si un servicio de capacitación que el Colegio de profesionistas ofrece, lo recibe un no asociado, estaríamos también en presencia de un acto objeto de IVA.

Los anteriores argumentos se soportan adicionalmente con lo señalado en la jurisprudencia **ASOCIACIÓN CIVIL, APORTACIONES A LA. NO SON GENERADORAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.** Instancia: *Tribunales Colegiados de Circuito Registro digital: 193560, Novena época Materia(s): Administrativa Tesis: IV.3o.A.T. J/41*

B. ACREDITAMIENTO

Si el Colegio de profesionistas tiene actos gravados y exentos cobrados cada mes se limitaría el acreditamiento del IVA pagado a sus proveedores, para aplicarlo solo en función de los actos cobrados de índole gravado y si no puede identificar cuanto del IVA pagado está relacionado con actos gravados del mismo periodo debe aplicar un factor de acreditamiento que se determina de dividir los actos gravados del mes entre el total de actos. Lo anterior de acuerdo al artículo 5 fracción V de la ley en materia.

El siguiente caso práctico se determinará el pago mensual de IVA de un mes en un Colegio de profesionistas.

Determinación de IVA trasladado

De acuerdo con los ingresos cobrados en el mes, tanto con socios como no socios, se presenta la siguiente información:

	CONCEPTO	INGRESO	IVA
	Cuotas Cobradas a socios	\$100,000	\$0
<i>Mas:</i>	Servicios de capacitación a no socios	50,000	8,000
<i>Igual:</i>	Total	\$150,000	\$8,000



Con la información anterior se puede determinar el factor de acreditamiento para el IVA pagado a terceros no identificados con actos gravados o exentos:

	CONCEPTO	IMPORTE
	Ingresos gravados cobrados	\$50,000
<i>Entre:</i>	Total de ingresos	100,000
<i>Igual:</i>	Factor de acreditamiento	0.33

Durante el mes el Colegio de profesionistas realiza pagos a proveedores de bienes o servicios pero que no se pueden identificar si están relacionados con la obtención de actos gravados de IVA o con actos exentos. Los conceptos son los siguientes:

	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA
	Luz	\$5,000	\$800
<i>Mas:</i>	Papelería	4,000	640
<i>Mas:</i>	Internet	1,000	160
<i>Mas:</i>	Combustible	4,000	640
<i>Mas:</i>	Comisiones bancarias	2,000	320
<i>Igual:</i>	Total	\$16,000	\$2,560

Al total de IVA pagado a los proveedores de bienes o servicios no identificados con actos gravados o exentos se les aplica el factor de acreditamiento:

	CONCEPTO	IMPORTE
	IVA pagado a proveedores	\$2,560
<i>Por:</i>	Factor de acreditamiento	0.33
<i>Igual:</i>	IVA Acreditado no identificado con actos gravados o exentos	\$853

Determinación del IVA a pagar en el mes

	CONCEPTO	IMPORTE
	IVA cobrado	\$8,000
<i>Menos:</i>	IVA Acreditable no identificado con actos gravados o exentos	853
<i>Igual:</i>	IVA a cargo o a favor	\$7,147

OBLIGACIONES FORMALES

Adicionalmente a lo comentado las siguientes obligaciones también aplican a los Colegios de profesionistas:

- 1.Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación
- 2.Expedir Comprobantes Fiscales por sus operaciones
- 3.Presentar la declaración informativa de operaciones con terceros
- 4.Si se tienen contratados colaboradores las obligaciones en materia de retención de ISR, pago de cuotas de seguridad social y dependiendo la entidad federativa de que se trate pudiera ser contribuyente del Impuesto Sobre Nómina.

RECOMENDACIONES

Como se ha observado a pesar de que los Colegios de profesionistas se encuentran dentro del Título III de la LISR como personas morales con fines no lucrativos y se pudiera considerar como un régimen de aplicación sencilla, se recomienda lo siguiente:

- 1.Revisar el objeto social en su acta constitutiva para conocer las actividades que va a desarrollar pues será determinante para exentar o gravar servicios de IVA.
- 2.Revisar los estatutos para conocer si se tiene la prohibición de repartir remanente
- 3.Implementar políticas de gastos o de tesorería para evitar en la medida de lo posible efectuar erogaciones no deducibles pues se tendría que pagar ISR por ellos.

4.Compulsar los proveedores con los que el Colegio tiene operaciones contra las listas publicadas de empresas que facturan operaciones simuladas pues la llevaría a configurarse un asimilados a remanente distribuido.

5.Segmentar en su contabilidad los ingresos obtenidos con socios y no socios para que se facilite el cálculo del IVA y la determinación si se supera o no el 5% de ingresos con no socios respecto del total de ingreso, pues esto podría llevar a un pago de ISR.



DESVÍO DE RECURSOS FEDERALES Y LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO EN 2025



C.P.C. Y MI
**RIGOBERTO
DUARTE OCHOA**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
REGIONAL DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO Y
ANTICORRUPCIÓN 2024-2025.



Establece mecanismos de coordinación interinstitucional para recabar elementos útiles en la investigación y persecución de delitos relacionados con el lavado de dinero.

El desvío de recursos federales y el lavado de dinero son dos de los problemas más graves que enfrenta México en materia de corrupción y delincuencia financiera.

Ambos fenómenos están estrechamente relacionados, ya que los recursos desviados suelen ser "blanqueados" a través de empresas fantasmas o de reciente creación para integrarlos al sistema económico formal.

El desvío de recursos públicos y el lavado de dinero no son solo temas de discusión en los medios o en los círculos políticos; son problemas que afectan directamente la vida de millones de personas. Cuando los fondos destinados a construir hospitales, escuelas o carreteras terminan en manos de unos cuantos, a través de empresas fantasmas, todos perdemos.

INTRODUCCIÓN

En México, la lucha contra la corrupción y el lavado de dinero se aborda mediante un marco legal robusto que incluye diversas leyes y reformas recientes.

Los principales componentes de este marco son:

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (**LFPIORPI**).

Esta ley tiene como objetivo proteger el sistema financiero y la economía nacional estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.

Este artículo busca explicar, de manera clara y cercana, cómo estos delitos impactan nuestra sociedad, qué se está haciendo para combatirlos y qué podemos esperar hacia el futuro, especialmente con el apoyo de la Ley Antilavado y la **Fiscalía General de la República (FGR)**.

1. EL DESVÍO DE RECURSOS: UN GOLPE DIRECTO A LA SOCIEDAD

1.1. ¿QUÉ SON LAS EMPRESAS FANTASMAS Y POR QUÉ SON UN PROBLEMA?

Imagina que un grupo de personas crea una empresa que solo existe en el papel. No tiene empleados, no produce nada, pero de repente comienza a ganar contratos millonarios con el gobierno. Estas son las llamadas empresas fantasmas, y su único propósito es desviar dinero público hacia bolsillos privados.

El problema no es solo que el dinero desaparece, sino que deja de llegar a donde más se necesita: a los programas sociales, a la construcción de escuelas, a la atención médica. Cuando esto sucede, todos perdemos, especialmente las comunidades más vulnerables que dependen de estos recursos.



1.2 EL IMPACTO EN LA VIDA COTIDIANA

Piensa en una comunidad que espera años por una clínica de salud. Los recursos para construirla ya fueron asignados, pero nunca llegan. ¿Qué pasa? La clínica no se construye, y las personas siguen sin acceso a servicios médicos básicos. Esto no es solo un ejemplo hipotético; es una realidad en muchas partes del país.

Además, estas prácticas fomentan la corrupción y la impunidad. Cuando los funcionarios públicos y los particulares involucrados en estos esquemas no son castigados, se envía un mensaje peligroso: *que es posible robar sin consecuencias*.

2. LA LEY ANTILAVADO Y EL PAPEL DE LA FISCALÍA: UN RAYO DE ESPERANZA

2.1. ¿QUÉ ES LA LEY ANTILAVADO?

La Ley de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley Antilavado) es una herramienta legal diseñada para detectar y sancionar el movimiento de dinero obtenido de manera ilegal, ya sea por corrupción, narcotráfico u otros delitos. Esta ley obliga a bancos, notarios, casinos y otros actores a reportar operaciones sospechosas, lo que ayuda a rastrear el dinero sucio.

2.2. EL TRABAJO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (FGR)

La FGR es como un detective financiero. Su trabajo es investigar y perseguir a quienes cometen estos delitos. Junto con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la FGR sigue el rastro del dinero para identificar a los responsables y asegurarse de que enfrenten las consecuencias de sus acciones.

Por ejemplo, si una empresa fantasma recibe un contrato millonario y el dinero termina en cuentas personales de un funcionario, la FGR puede intervenir para decomisar esos fondos y llevar a los implicados ante la justicia.

2.3. SANCIONES QUE DUELEN: MULTAS, PRISIÓN Y MÁS

La Ley Antilavado no se queda en palabras; establece sanciones duras para quienes participan en estos delitos:

Penas de prisión: Quienes lavan dinero o desvían recursos pueden enfrentar entre 5 y 15 años de cárcel.

Sanciones económicas: Las sanciones pueden ser tan altas como el 100% del valor de los recursos ilícitos.

Inhabilitación: Los funcionarios corruptos pueden perder su cargo y ser inhabilitados para trabajar en el gobierno en el futuro.

Extinción de dominio: La FGR puede quitarles a los delincuentes los bienes que hayan obtenido con dinero sucio, como casas, coches o cuentas bancarias.

Estas sanciones no solo buscan castigar, sino también enviar un mensaje claro: la corrupción y el lavado de dinero no serán tolerados.

3. HACIA UN FUTURO MÁS TRANSPARENTE: ¿QUÉ PODEMOS ESPERAR PARA 2025?

3.1. TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA

Hacia 2025, es probable que veamos un mayor uso de herramientas tecnológicas para combatir estos delitos. Por ejemplo:

Inteligencia artificial: Para analizar grandes cantidades de datos y detectar patrones sospechosos en contrataciones públicas.

Blockchain: Para rastrear el flujo de recursos y garantizar que el dinero llegue a su destino.

Estas tecnologías no solo harán más difícil que los delincuentes operen, sino que también ayudarán a recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

3.2. MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La lucha contra la corrupción no es solo tarea del gobierno; todos podemos contribuir. En los próximos años, es fundamental fomentar una cultura de denuncia y transparencia. Si ves algo sospechoso, denúncialo. Tu voz puede marcar la diferencia.

3.3. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

México no está solo en esta lucha. Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) están trabajando con el país para fortalecer sus sistemas de prevención y detección de delitos financieros. Esta colaboración es clave para cerrar las puertas a la corrupción y el lavado de dinero.



3.4. CAMBIOS EN LA LEY PIORPI

Modernizar el sistema preventivo contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo en México, reconociendo la evolución de los delitos financieros y priorizando el enfoque basado en riesgo real.

REFORMAS CLAVE A LA LEY PIORPI

Se amplía el objeto de la ley para incluir expresamente el financiamiento al terrorismo.

Se redefine el concepto de **Beneficiario Controlador**, bajando el umbral de participación y equiparándolo al “beneficiario final”.

Se sustituye el **salario mínimo por la UMA** como unidad normativa de referencia.

Se incorporan nuevas definiciones estratégicas: Persona Políticamente Expuesta (**PPE**), desarrollo inmobiliario, cliente/usuario y riesgo.

Se fortalecen las facultades de la **SHCP, UIF, FGR**, y se legaliza el marco de actuación de las UIPE estatales.

Se endurecen las obligaciones: identificación, conocimiento del cliente, registro, avisos, políticas internas, capacitación y auditoría.

Se prohíbe el uso de efectivo incluso si media una entidad financiera.

CONCLUSIONES

El desvío de recursos federales y el lavado de dinero son problemas que nos afectan a todos, pero no son invencibles. Gracias a leyes como la Ley Antilavado y al trabajo de instituciones como la FGR, estamos avanzando hacia un futuro más transparente y justo.

Sin embargo, el éxito de estas medidas depende de todos nosotros. Necesitamos exigir cuentas claras, denunciar actos de corrupción y apoyar las reformas que fortalezcan nuestras instituciones. Solo así podremos asegurar que los recursos públicos se usen para lo que realmente importa: mejorar la vida de las personas.

En 2025, México podría ser un país donde la corrupción sea la excepción y no la regla. Un país donde los recursos lleguen a quienes más los necesitan y donde la justicia sea igual para todos. Ese es el futuro que merecemos, y está en nuestras manos construirlo.

Las reformas no sólo reorganizan aspectos técnicos: representan una estrategia integral para proteger el sistema financiero mexicano, blindar jurídicamente a quienes cumplen con la ley y promover una cultura de cumplimiento inteligente y proporcional. Más que complicar, buscan profesionalizar y coordinar mejor.

Este artículo busca no solo informar, sino también inspirar a la acción. La lucha contra la corrupción y el lavado de dinero es una tarea colectiva, y cada uno de nosotros tiene un papel que desempeñar.

Juntos, podemos construir un México más justo y transparente.

FACULTADES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE LA LFPIORPI PARA ACTIVIDADES VULNERABLES DEL SECTOR NO FINANCIERO

INTRODUCCIÓN

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (**LFPIORPI**) y su marco normativo integral, tiene como objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, en tal sentido, para cumplir con esta finalidad se prevén diversas disposiciones contempladas en el Capítulo II de la LFPIORPI de los artículos 5 al 12, así como en el capítulo Primero del Reglamento de la LFPIORPI principalmente en sus artículos 3,4,8 y 9 referente a las facultades de las autoridades que en esta materia regulan, supervisan y sancionan las actividades vulnerables del sector no financiero estipuladas en el artículo 17 de la LFPIORPI, sin embargo en diferentes artículos de la ley y reglamento en cita proporciona diversas facultades y obligaciones de estas autoridades.

De forma general y en un esquema primario en cuanto a las autoridades participantes en las actividades vulnerables del sector no financiero son:

- **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, quien es la autoridad encargada de diseñar e interpretar el marco normativo en materia Prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al Terrorismo, estableciendo medidas de prevención, supervisión y regulación.



CP, LD, MDF, MFCB
**JAIME ECHAVARRÍA
MELGAREJO**

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PLDA 2024-2025

- **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, es un órgano de la SHCP encargado de supervisar el cumplimiento de los sujetos obligados de las actividades vulnerables del sector no financiero del artículo 17 de la LFPIORPI mediante inspección y vigilancia de estos.
- **Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)**, facultada para recibir avisos y reportes de los sujetos obligados del sector no financiero y analizar la información recibida para determinar indicios probables de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Es indispensable recalcar que conforme al artículo 5 de LFPIORPI la SHCP es la autoridad competente para aplicar en el ámbito administrativo esta ley, su reglamento y las reglas de carácter general que emita la propia Secretaría conforme a esta Ley.



Adicional y de forma específica conforme al artículo 6 de LFPIORPI la SHCP tiene algunas de las obligaciones siguientes:

- Recibir los avisos Recibir los Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo III; (Actividades Vulnerables del artículo 17 LFPIORPI)
- Coordinarse con otras autoridades supervisoras y de seguridad pública, nacionales y extranjeras, así como con quienes realicen Actividades Vulnerables, para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- Presentar las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público de la Federación cuando, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, identifique hechos que puedan constituir delitos;
- Conocer y resolver sobre los recursos de revisión que se interpongan en contra de las sanciones aplicadas.
- Emitir Reglas de Carácter General para efectos de esta Ley, para mejor proveer en la esfera administrativa.

Es indispensable mencionar que el pasado 16 de Julio del presente año, publicaron en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LFPIORPI, en tal sentido se ampliaron e incluyeron las siguientes facultades de la SHCP:

- **Establecer los requisitos para el alta y registro en el sistema electrónico** que determine el Reglamento de la Ley de quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de esta Ley y de las Entidades Colegiadas, así como recibir y administrar la información de dichos trámites;
- **Coordinar sus funciones con las de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Guardia Nacional** para los fines de esta Ley, en términos de las disposiciones aplicables y en el ejercicio de las atribuciones que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- **Establecer medidas específicas cuando derivado del ejercicio de sus atribuciones** identifique que un país representa un mayor riesgo en materia de Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Dichas medidas deberán ser proporcionales al riesgo identificado, establecidas en reglas de carácter general que emita la propia autoridad y serán de observancia obligatoria para quienes lleven a cabo Actividades Vulnerables



En lo referente al Recurso de Revisión, si bien esta obligación es manifestada para el ámbito de la SHCP, dicha facultad se traslada a la Administración General Jurídica del SAT, como superior jerárquico de la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables, ambos dependientes del SAT, toda vez que los artículos 59 del RLFPIORPI, 2 y 54 del Reglamento Interior del SAT lo faculta.

Como se puede observar su facultad es de autoridad rectora en el ámbito administrativo para diseñar e interpretar el marco normativo integral de la **LFPIORPI**.

Asimismo, la SHCP tiene otras facultades que no son exclusivas y que son delegadas al SAT conforme al artículo 4 del Reglamento de la LFPIORPI (RLFPIORPI) y que en la práctica es la supervisión y regulación del día a día, como son:

- Integrar y mantener actualizado el padrón de personas que realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley.
- Recibir los Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley y remitirlos a la UIF.
- Llevar a cabo las visitas de verificación y, en su caso, requerir la información, documentación, datos o imágenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la presentación de Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley y, en su caso, requerir la presentación cuando los sujetos obligados no lo hagan en los plazos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Imponer las sanciones administrativas previstas en la LFPIORPI.
- Informar a las autoridades competentes en cuanto a las aplicaciones de sanciones: revocación de permisos de juegos y sorteos, cancelación definitiva de la habilitación como Corredor Público, infracciones de Notarios Públicos y cancelación de la autorización para proporcionar servicios de agente y apoderado aduanal.

La Fiscalía General de la República es la autoridad que tiene el carácter de Ministerio Público de la Federación y podrá utilizar las técnicas y medidas de investigación previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Otra autoridad muy importante en este marco normativo integral de LFPIORPI es la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), conforme al **artículo 8 de LFPIORPI** tiene entre otras las obligaciones siguientes:

- Requerir a la Secretaría la información que resulte útil para el ejercicio de sus atribuciones;
- Establecer los criterios de presentación de los reportes que elabore la Secretaría, sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- Emitir los dictámenes y peritajes en materia de análisis financiero y contable que se requieran.



Es menester comentar, que las facultades de la UIF también se ampliaron y modificación el pasado 16 de Julio del presenta año conforme a lo siguiente:

- Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Fiscalía, en especial la relacionada con los Avisos materia de la presente Ley;
- Coadyuvar con otras áreas competentes de la Fiscalía, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y con las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, así como evitar el uso de los recursos para su financiamiento y medir su riesgo regional y sectorial;
- Conducir la investigación para la obtención de indicios o pruebas vinculadas a operaciones con recursos de procedencia ilícita de conformidad con el Código Penal Federal, y coadyuvar con la Unidad Especializada en materia de Delincuencia Organizada cuando se trate de investigaciones vinculadas con este tipo de hechos;

- Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y aquellas personas responsables de dar Avisos en las organizaciones con Actividades sujetas a supervisión previstas en esta Ley. En todos los casos, estos requerimientos deberán hacerse en el marco de una investigación formalmente iniciada, así como sobre individuos y hechos consignados en una carpeta de investigación. En el caso de las Entidades Financieras, los requerimientos de información, opinión y pruebas en general se harán a través de la Secretaría;

Como se puede observar se le otorgan mayores facultades a la UIF en el ámbito de investigación de los delitos en esta materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

En esta reforma publicada el pasado 16 de Julio del presente año, se modifica el artículo 11 de LFPIORPI y se incluye tanto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como a la Guardia Nacional como autoridades encargadas de establecer programas de capacitación, actualización y especialización dirigidos al personal adscrito a sus respectivas áreas encargadas de la prevención, detección y combate de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los Delitos relacionados con estos y con las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, así como evitar el uso de los recursos para su financiamiento.



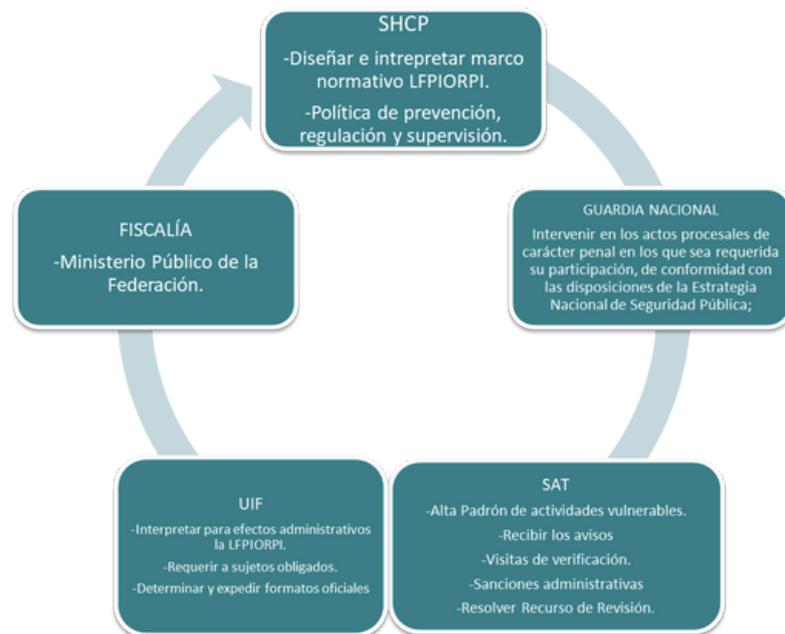
Asimismo, una función de la Guardia Nacional conforme a la fracción VIII del artículo 6 de la LFPIORPI es Coordinar sus funciones con la SHCP y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para los fines de esta Ley, en términos de las disposiciones aplicables.

Se observa que la Guardia Nacional también es una autoridad en materia de LFPIORPI, de esta manera es fundamental mencionar que también el pasado 16 de Julio del presente año en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, en donde algunos de sus fines que pueden ser aplicables en el ámbito del marco normativo LFPIORPI, como lo son:

- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, a través de la realización de trabajos de investigación e inteligencia, en coordinación con el Consejo Nacional de Inteligencia en Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Investigar la comisión de delitos, bajo la conducción y mando del Ministerio Público competente en el ejercicio de esta función.
- Auxiliar al Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones en materia penal federal; así como a los de las entidades federativas, en los términos de la coordinación y colaboración que convengan, de conformidad con las disposiciones de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;
- Intervenir en los actos procesales de carácter penal en los que sea requerida su participación, de conformidad con las disposiciones de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;

Es claro que la participación de la Guardia Nacional como autoridad nacional de seguridad pública tendrá participación en las sanciones que la **LFPIORPI** contempla, sin embargo, habrá que esperar la modificación al Reglamento de la **LFPIORPI** y las reglas de carácter general de **LFPIORPI** para identificar la participación específica de dicha Guardia.

Respecto de las facultades de la autoridad arriba manifestadas, en la siguiente imagen se describe de forma gráfica el flujo de responsabilidades y facultades más representativas de cada una de las autoridades:



- Ley Federal para la **Prevención e Identificación de Operaciones** con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglamento Interior del **Servicio de Administración Tributaria**.
- Decreto por el que se expide la Ley de la **Guardia Nacional**.

JÓVENES IMCP

PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y PARTES RELACIONADAS: RETOS Y CUMPLIMIENTO FISCAL



LC.

MARTÍN ALEJANDRO POZOS MORONEZ

PRESIDENTE DE JÓVENES IMCP COLIMA

INTRODUCCIÓN

En la era de fiscalización que vivimos actualmente, las operaciones entre partes relacionadas es un tema que ha cobrado mayor relevancia, debido a los riesgos de evasión fiscal que para la autoridad puedan surgir, por ello cada vez más se busca regularizar esta figura.

En términos de la ley se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera.

Para que surja la figura tiene que haber una operación de por medio, estas operaciones, que incluyen compraventa de bienes, prestación de servicios, financiamiento, uso de intangibles, entre otras, requieren una atención especial en términos fiscales para asegurar que los precios pactados entre dichas partes estén a precio de mercado, a este concepto se le denomina **precios de transferencia**.



Por ello la autoridad administrativa ha buscado fiscalizar este tipo de operaciones entre partes relacionadas, debido al riesgo de evasión fiscal derivado de los beneficios fiscales que los contribuyentes pueden obtener al realizar estas operaciones fuera del valor y a un precio que beneficie a ambas partes ignorado el término "Valor de mercado", y es el mal uso de estas operaciones, lo que ha llevado a la autoridad a reformar artículos, leyes y normatividades e implementar medidas más agresivas en busca de la regularización de esta figura.

CÓMO IDENTIFICAR LAS PARTES RELACIONADAS

Para identificar quienes son partes relacionadas, tenemos que irnos a los que nos dice la ley, ya que hay se menciona, que se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera.

A su vez el Boletín Técnico N° 16 del Colegio de contadores públicos de México nos dice que se entiende por "Partes Relacionadas" la entidad que reporta y cualquiera de las entidades y/o personas que se detallan a continuación:

Sus afiliadas, los principales propietarios, los directores, la gerencia y los miembros inmediatos de sus familias, entidades para las cuales la entidad que reporta tiene inversiones contabilizadas mediante el método del valor patrimonial proporcional, cualquier otra entidad o persona con la cual la entidad que reporta pudiera efectuar transacciones, cuando una de las partes tiene la facultad de influir significativamente en la gerencia o en las políticas operacionales de la otra, de tal forma que una de las partes pudiera estar impedida de perseguir completamente sus propios intereses.

Los ejemplos de transacciones con partes relacionadas incluyen entre otros:

- Transacciones entre una empresa matriz y sus subsidiarias.
- Transacciones entre subsidiarias de una empresa matriz común.
- Transacciones con la gerencia, o los principales accionistas de la entidad o de sus subsidiarias, o los miembros inmediatos de sus familias.
- Transacciones con otras empresas afiliadas, o con la gerencia o los principales accionistas de dichas empresas afiliadas, o con los miembros inmediatos de sus familias.

Las transacciones entre partes relacionadas incluyen también aquellas a las cuales no se les da reconocimiento contable, como cuando por ejemplo una entidad o persona proporciona servicios sin costo a partes relacionadas.



LO QUE HAY QUE SABER DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Los precios de transferencia son aquellos que se pactan, por las transferencias de bienes, prestación de servicios, adquisición de mercancías o cualquier acto comercial etc. (operaciones) entre partes relacionadas o sus vinculadas.

PRINCIPIO ARM'S LENGTH PRINCIPLE

La base de los precios de transferencia es el principio de Plena Competencia o Arm's Length Principle, como se conoce internacionalmente. Este principio establece que el precio cobrado en una transacción entre dos partes vinculadas debe ser el mismo que el precio cobrado en una transacción comparable entre dos partes no vinculadas.

PRECIO DE MERCADO VS PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La diferencia entre uno y otro es el objetivo que tienen, en el precio de transferencia las partes relacionadas buscan un beneficio en común, es decir que existe previo acuerdo para buscar un beneficio común, como lo es generar mayor utilidad a una empresa relacionada.

Mientras que el precio de mercado no busca un objetivo en común, el elemento clave es la operación en el mercado, existen un interés por maximizar las utilidades (hay un interés contrario).

ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

El Estudio de Precios de Transferencia está diseñado para evaluar las transacciones entre la persona objeto de estudio y las partes relacionadas, así como para comprobar si los precios o contraprestaciones pactadas en dichas transacciones se encuentran dentro de un rango a valor de mercado aceptable para las Autoridades Fiscales (SAT), y servir como comprobación en caso de que ésta última hiciera uso de sus facultades de auditoría.

MARCO NORMATIVO EN MÉXICO

México ha adoptado un marco sólido en materia de precios de transferencia que sigue los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Las principales obligaciones para los contribuyentes incluyen:

ESTUDIOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Toda empresa que realice operaciones con partes relacionadas está obligada a documentar y demostrar que dichas operaciones se realizaron a valores de mercado. Este estudio debe contener análisis funcional, económico y financiero.



El Estudio de Precios de Transferencia está diseñado para evaluar las transacciones entre la persona objeto de estudio y las partes relacionadas, así como para comprobar si los precios o contraprestaciones pactadas en dichas transacciones se encuentran dentro de un rango a valor de mercado aceptable para las Autoridades Fiscales (SAT), y servir como comprobación en caso de que ésta última hiciera uso de sus facultades de auditoría.

Si bien la misma ley no indica la forma de presentar el estudio de precios de transferencia, la misma autoridad acepta las prácticas y formas que la OCDE tiene para la presentación del mismo estudio.

A sí mismo en el estudio de precios de transferencia se tiene que aplicar con cualquiera de los métodos que indica la ley de ISR en su artículo 180:

- **Método de precio comparable no controlado (MPC):** El método más utilizado. Compara el precio de los bienes y servicios entre las empresas frente al precio de partes independientes.
- **Método de costo adicionado:** Compara la ganancia bruta con el margen de venta.
- **Método del precio de reventa:** Analiza el precio al que se compra y vende el bien o servicio.

- **Método del margen neto de transacción:** Compara el margen de beneficio neto entre una transacción intercompañía frente a un tercero.
- **Método de distribución de utilidades:** Determina la división de utilidades en una transacción entre las empresas.

Estos métodos permiten desarrollar el estudio de precios de transferencia y lograr demostrar si las contraprestaciones entre partes relacionadas fueron a valor de mercado o no.

DECLARACIONES INFORMATIVAS (ANEXOS Y FORMULARIOS)

Desde 2016, como parte del proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting), México incorporó la obligación de presentar las siguientes declaraciones informativas:

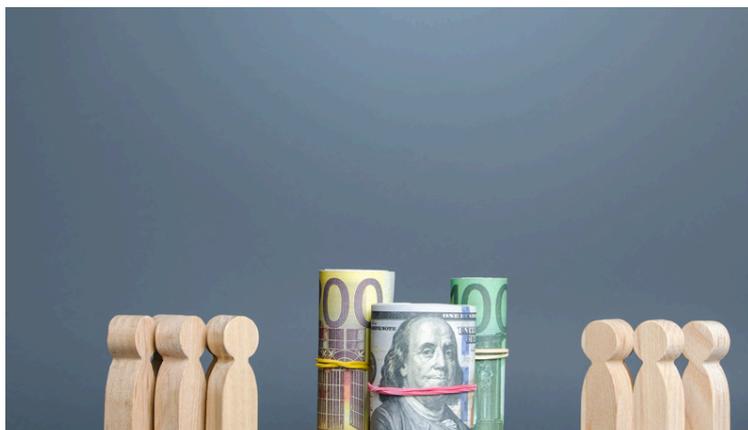
- Declaración Informativa Local (Archivo Local)
- Declaración Maestra (Archivo Maestro)
- Declaración País por País

Estas se presentan anualmente a través del SAT y son obligatorias dependiendo del tamaño y operaciones del grupo empresarial.

RIESGOS DEL INCUMPLIMIENTO

Ahora bien, el no cumplir con las disposiciones en materia de precios de transferencia puede implicar serias consecuencias fiscales y financieras como:

- Rechazo de deducciones
- Determinación presuntiva de ingresos
- Multas cuantiosas
- Ajustes fiscales retroactivos



LA EVOLUCIÓN GLOBAL Y EL ROL DE MÉXICO

México ha demostrado ser un actor activo en las iniciativas internacionales de transparencia fiscal. El SAT ha implementado de manera rigurosa las recomendaciones del Plan de Acción BEPS y ha fortalecido sus capacidades de fiscalización en esta materia.

La participación de México en foros internacionales como el Foro Global sobre Transparencia Fiscal y la OCDE implica que el país seguirá endureciendo sus políticas y prácticas. Asimismo, el uso de inteligencia artificial y análisis de datos por parte del SAT está transformando la forma en que se identifican riesgos fiscales.

PRÁCTICAS QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR EN LAS EMPRESAS

DOCUMENTACIÓN OPORTUNA Y ROBUSTA

Tener un estudio de precios de transferencia actualizado y bien fundamentado es la mejor defensa ante una auditoría. No es suficiente cumplir en papel: debe reflejar la realidad operativa.

PLANEACIÓN FISCAL Y ECONÓMICA

Integrar los precios de transferencia en la planeación corporativa anual ayuda a evitar sorpresas y posibles ajustes que afecten la utilidad financiera y fiscal.

MONITOREO CONTINUO

Los precios y condiciones de mercado cambian constantemente. Las empresas deben revisar sus políticas de transferencia de manera periódica para asegurar su vigencia y razonabilidad.

REVISIÓN DE PARTES RELACIONADAS

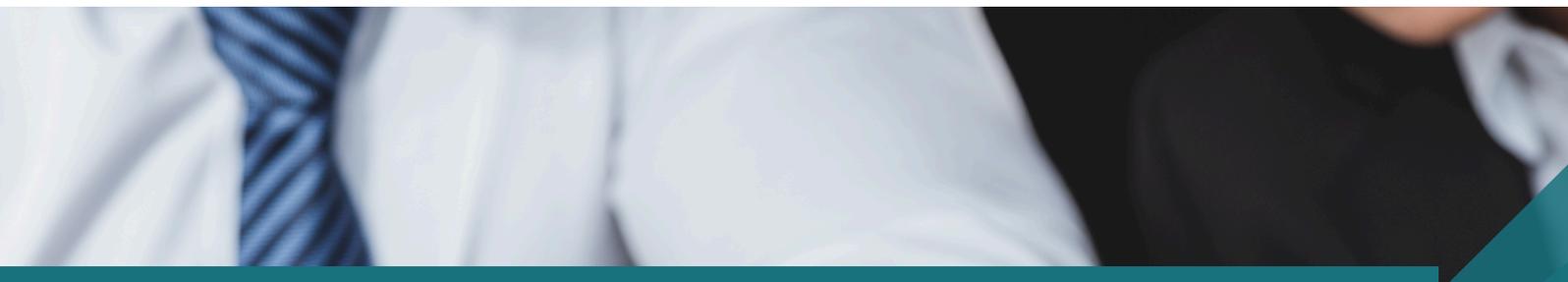
Es importante revisar constantemente el mapa corporativo para identificar correctamente todas las partes relacionadas y sus transacciones. Un error de identificación puede invalidar toda la documentación.

CONCLUSIÓN

Los precios de transferencia no son solo un tema fiscal, son una herramienta clave de gestión empresarial, estrategia financiera y cumplimiento normativo. En un entorno de creciente fiscalización, las empresas mexicanas deben adoptar un enfoque proactivo, transparente y bien documentado para asegurar la congruencia entre sus operaciones internas y su tributación.

Cumplir con las obligaciones en materia de precios de transferencia no solo evita sanciones, sino que también fortalece la integridad financiera y la sostenibilidad de los grupos empresariales en México.

También es importante mencionar lo sencillo de caer en la figura de "partes relacionadas" y el no tener claro cuál es el mapa corporativo hace vulnerables a los contribuyentes en las obligaciones fiscales que se tienen que cumplir.





EVENTOS RCO

Eventos técnicos y actividades realizadas por las federadas y las comisiones regionales.



MARATÓN REGIONAL NIF, NIA Y NIS 2025

Llevado a cabo el 8 de junio donde el Colegio de Contadores de Michoacán resultó ganador

MARATÓN CROSS

Maratón Regional de CROSS llevado a cabo el 21 de junio donde el Colegio de Contadores Públicos del Occidente, resultó ganador.



FORO FISCAL

El 27 de junio arrancó el Foro Fiscal organizado por el Colegio de contadores de Irapuato .

A graphic featuring the number '28' in a large, gold, 3D font. The number is flanked by two laurel wreaths, one on each side, also in a gold color. The background is black.

De compromiso y profesionalidad

ANIVERSARIO SAT

28 aniversario del SAT
celebrado el 1 de julio

REVISTA DE LA CONTADURÍA

Presentación de la revista de la contaduría , llevada a cabo el 3 de julio.





SESIÓN COMISIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD

Sesión con la comisión regional de seguridad social realizada el 4 de julio

FORO SEGURIDAD SOCIAL

Foro Regional de Seguridad Social llevado a cabo los días 4 y 5 de julio, organizado por el Colegio de Contadores de Tepic, Nayarit.





Próximas capacitaciones,
diplomados y eventos

E V E N T O S

Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Región Centro Occidente

Colegio de Contadores Públicos
de Guadalajara Jalisco



IMCP

XI Foro Regional NIF, NIA y Sostenibilidad

Viernes 15 y sábado 16 de
AGOSTO 2025





Colegio de Contadores Públicos
de Guadalajara Jalisco



IMCP



DIPLOMADO EN NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2025

3 niveles | 68 horas de capacitación | 68 DPC NIF
Virtual | Horario 16:00 a 20:00 hrs

Costos Diplomado completo

Asociado \$11,900 | Público en general \$13,600 | Joven IMCP \$5,440

Costos Diplomado por nivel

Nivel básico mayo-junio

Asociado: \$6,000
Público en gral: \$6,800
Joven IMCP: \$2,800

Nivel intermedio julio

Asociado: \$4,200
Público en gral: \$4,800
Joven IMCP: \$2,000

Nivel avanzado septiembre

Asociado: \$3,700
Público en gral: \$4,300
Joven IMCP: \$1,800



Colegio de Contadores Públicos
de Guadalajara Jalisco

IMCP



SEMINARIO **LEGAL CORPORATIVO**

Claves para Contadores y
Asesores de Negocios

Iniciamos

Lunes 04 de agosto del 2025
de 16:00 a 19:00 horas
(Hora centro)

Termino

Miércoles 29 de octubre del 2025
72 horas / 24 sesiones



Modalidad Híbrido

Seminario de Seguridad Social y Laboral 2025



Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí, A.C.

Módulo 11

Impuestos y Aspectos Fiscales del Sueldo y Nómina

C.P.C. José Guadalupe Rivera Corona



28 DE AGOSTO 2025

16:00 A 20:00 HRS

EVENTO VIRTUAL

Costo del Módulo

Asociado	\$ 900.00 + IVA
Empleado de asociado	\$ 940.00 + IVA
No asociado	\$ 1,300.00 + IVA
Asociado Pasante	\$ 500.00 + IVA
Estudiante	\$ 500.00 + IVA
Jovenes IMCP	\$ 300.00 + IVA

Datos de Pago

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN LUIS POTOSI AC
BANORTE 084102206-8
CLABE 072700008410220687

ESCRÍBENOS



DPC 4
Puntos
Seguridad
Social

RESERVACIONES E INFORMES



Tel. 4448172853
4448175272



Whatsapp 4445796420



recepcion@ccpslp.org.mx

Con registro ante la SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, como Institución Capacitadora

Seminario de Seguridad Social y Laboral 2025



Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí, A.C.

Módulo 10

Defensa Patronal en Seguridad Social: Evita Problemas Legales

Mtro. C.P. y P.C.PL.D. Santiago Galván Espinosa



21 DE AGOSTO 2025

16:00 A 20:00 HRS

EVENTO PRESENCIAL Y VIRTUAL

¿Te interesan todos los módulos restantes?
Pregunta por el paquete

Costo del Módulo

Asociado	\$ 900.00 + IVA
Empleado de asociado	\$ 940.00 + IVA
No asociado	\$ 1,300.00 + IVA
Asociado Pasante	\$ 500.00 + IVA
Estudiante	\$ 500.00 + IVA
Jovenes IMCP	\$ 300.00 + IVA

Datos de Pago

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE SAN LUIS POTOSI AC
BANORTE 084102206-8
CLABE 072700008410220687

ESCRÍBENOS



DPC 4
Puntos
Seguridad
Social



Tel. 4448172853
4448175272



Whatsapp 4445796420



repcion@ccpslp.org.mx

Con registro ante la SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, como Institución Capacitadora

DIPLOMADO INTEGRAL DIRIGIDO A LA CERTIFICACIÓN



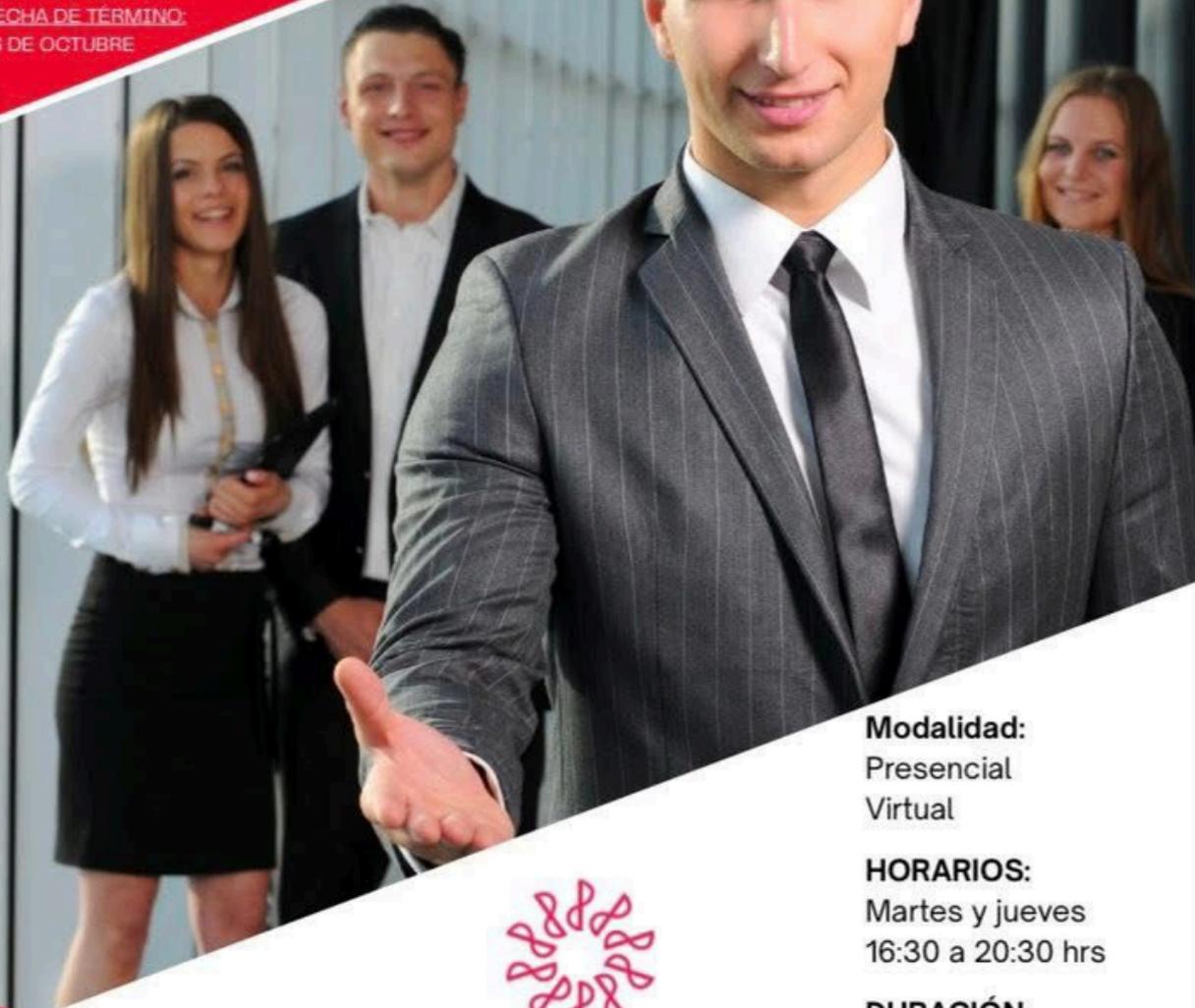
FORMACIÓN PARA CONTADORES
Y ASESORES DE NEGOCIOS

FECHA DE INICIO:

12 DE AGOSTO

FECHA DE TÉRMINO:

16 DE OCTUBRE



Modalidad:

Presencial

Virtual

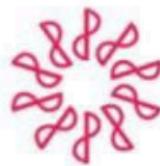
HORARIOS:

Martes y jueves

16:30 a 20:30 hrs

DURACIÓN:

80 horas



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

NAYARIT

INVERSIÓN COMPLETA

Socios sin adeudo: \$10,000 MXN

Público en General: \$13,920 MXN

Estudiante: \$3,000 MXN

OPCIÓN DE PARCIALIDADES: 3

PRECIO POR MÓDULO

Socios CCPN sin adeudo: \$550 MXN

Socios IMCP: \$650 MXN

Público en General: \$750 MXN

INFORMES:

Teléfono fijo:

311 214 1281

311 214 12 71

WhatsApp: 311 110 2466

ccpn2010@gmail.com

Colegio de Contadores Públicos
de León, A. C.



IMCP

SEMINARIO GESTIÓN FINANCIERA

*30 horas de Capacitación
DPC: 27 puntos de Finanzas,
3 puntos de Ética*

EL SEMINARIO QUÉ INCLUYE:

- 30 hrs. Capacitación
- Diploma de participación con validez del IMCP.
- Material digital de cada módulo.
- Sesiones presenciales y virtuales con expertos profesionales en cada tema.

18 de agosto-10 de noviembre **2025**



Reservaciones
www.CcpLeonEventos.com



ventas@imcp.leon.mx



Tel:
(477) 7118109/10 Ext 111



Agréganos
(477) 635 1733
@imcp.leon.mx



Colegio de Contadores
Públicos de León

Colegio de Contadores Públicos de León, A. C.  **IMCP**

DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR 2025

-  30 de agosto al 29 de noviembre 2025
-  Modalidad Virtual a través de zoom
-  Modalidad Presencial en el CCPL (Blvd. Punto Verde 601, Fracc. Punto Verde)
-  Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.

DIPLOMADO INCLUYE:

- 65 hrs. Capacitación
- Diploma de participación con validez del IMCP.
- Material digital de cada módulo.
- Sesiones presenciales y virtuales con expertos profesionales en cada tema.
- Coffe break.

Reservaciones www.CcpLeonEventos.com @ eventos@imcpleon.mx Tel: (477) 7118109/108x1 111

Agréganos (477) 635 1733 [Colegio de Contadores Públicos de León](https://www.facebook.com/ColegioContadoresPublicosLeon)

Colegio de Contadores Públicos
de León A.C.



IMCPRCO

Organiza
Comisión
Eventos Técnicos

RIESGOS Y CONSECUENCIAS DE OPERACIONES SIMULADAS E INEXISTENTES

5 de agosto 2025

09:00 a.m. a 2:00 p.m.

DPC: 5 puntos Fiscal

Modalidad Virtual a través de zoom.

Expositor

Dr. I., L.D., C.P.C., P. C. FI., M en C. Jesús Fidel Hernández Rodríguez



Socio director del despacho Hernández Galindo, S.C.
Consultores Fiscales.

Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM
Autor y coautor de más de 25 libros editados por Ediciones
Fiscales ISEF, S.A

Miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de México
A.C. y del Instituto

Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Imparte cátedra en la Maestría en impuestos en prestigias
universidades el país.

INVERSIÓN

Asociados: \$1,000 + IVA

No Asociados: \$1,500 + IVA

Estudiantes de Contaduría Pública
y equivalentes de Negocios \$500+IVA
Credencial vigente de la universidad

En caso de cancelar, para no generar cobro deberá realizarlo 24 hrs.



Agréganos
(477) 635 1733

Departamento de Eventos



Reservaciones
www.CcpLeonEventos.com





REGIÓN CENTRO
OCCIDENTE
IMCP

La unión nos transforma

